

CLÁUSULA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120131766

ARTÍCULO 1°: COBERTURA DE LA CLÁUSULA ADICIONAL. En virtud del presente adicional y no obstante cualquier condición o exclusión indicada en la Condiciones Generales de la póliza, el seguro contratado se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual de los asegurados adicionales individualizados en las Condiciones Particulares, por los daños corporales que éstos se causen entre sí por la actividad del asegurado señalada en las Condiciones Particulares del seguro.

Para los efectos de este adicional, no se considerarán como terceros a los familiares de los asegurados, entendiéndose por tales al cónyuge, descendientes o ascendientes consanguíneos, hermanos, hijos adoptivos o hijastros que con ellos convivan.

ARTÍCULO 2°: EXCLUSIONES A LA COBERTURA ADICIONAL. En todo aquello que no resulte contradictorio con la presente cláusula adicional, se mantienen vigentes las exclusiones del artículo 8 del Título III de las Condiciones Generales de la póliza. Sin perjuicio, los daños materiales se encuentran expresamente excluidos de la presente cobertura adicional.

ARTÍCULO 3°: Todo aquello que no aparezca regulado en forma expresa en la presente cláusula adicional, se regirá por lo señalado en las Condiciones Generales de la póliza y sin perjuicio de las normas legales vigentes.